



RECURSO DE REVISIÓN:

amarsia leg ogsiger lab eup of log Expediente: RRA. 694/24.on steeligest anoth

obsgildo otajus is sup anait as jaion Recurrente:

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

sanereb et citem let nordangen Comisionado: José a Luisa Echeverría T Morales.

Segundo. Ahora bien, el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o, II. El vencimiento





del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada; por lo que, del registro del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta el día trece de septiembre del presente año. -------

Tercero. De esta manera, el plazo para la interposición del medio de defensa, conforme a la fracción I del artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, operó del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, al ocho de octubre del mismo año, descontándose los días sábados y domingos, así como el dieciséis de septiembre y primero de octubre del presente año por ser inhábiles; siendo interpuesto de acuerdo al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia el día nueve de octubre del año que transcurre, por lo que se hizo valer de forma extemporánea. - - - - -

Conforme a lo anterior, el artículo 154, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

denomina Renata Gullerrez... pronteve en contra del Sujeto Obligado M.

Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

la respuesta prorgada a su solicit**y**d de información realizada a través del

Sistema Platatom a Nacional de Transpolencia, en fecha halala esta Sea extemporáneo; son sus sensituatros registrada con número de folio 201173524000047, pc[...] que

dal Protección de Dalos Personales y Buen

habiándose computado el plazo pera la interposición del citado medio de defense

Por consiguiente, para que sea procedente la admisión del presente medio de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 139 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta necesario estimar acreditado el requisito de oportunidad, es decir, que se haya Interpuesto dentro del plazo. Es por ello que se advierte que el Recurso de Revisión se hizo valer de forma extemporánea, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 154 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: ---------- CUERDA PRIMERO. Se desecha el Recurso de Revisión por haber sido presentado en SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - - - - - -TERCERO. Remítase el Recurso de Revisión a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. ------











NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Mtro. José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. Conste. - - - - - -

COMISIONADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Echeverria Morales

z Santiago

en granden i de la companya de la c La companya de la co

